

RETRIBUCIONES APLICABLE DESDE EL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

III CONVENIO ÚNICO de la AGE. PERSONAL LABORAL DEL ESTADO.

AÑO 2010

Ley 26/2009 PGE. (BOE 24-12-2009)

Resoluc. 04-01-10 de S^a. Estado de Hacienda y Presup. (BOE 05-01-2010)

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Que actualiza con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. BOE 27.05.2010.

GRUPO	SALARIO BASE MENSUAL		TRIENIO MENSUAL		VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA		Contribución Empresarial Individual al Plan de Pensiones de la AGE (Anual)
	1-1-10	1-6-10	1-1-10	1-6-10	1-1-2010	1-6-10	
1	2.010,02	1.909,52	26,84	25,50	24,77	23,54	46,80.- €
2	1.663,83	1.580,64	26,84	25,50	20,54	19,52	36,83.- €
3	1.301,82	1.236,73	26,84	25,50	17,21	16,35	32,25.- €
4	1.088,63	1.034,20	26,84	25,50	14,52	13,80	28,29.- €
5	1.029,92	978,43	26,84	25,50	12,96	12,32	22,38.- €

Contribución Por Trienios: 4.44.- €por trienio

INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA EN TERRITORIO NACIONAL – Año 2007

GRUPO Ley 7/2007	Grupo Prof. C.U.	Ind. Mult. (Ad. de Justicia)	Cuantía Mensual					
			Gran Canaria y Tenerife	Otras Islas de Canarias	Mallorca	Baleares excepto Mallorca	Valle de Arán	Ceuta y Melilla
A1	1º	3,0	171,54.- €	557,75.- €	91,93.- €	101,78.- €	83,74.- €	881,48.- €
A2	2º	----	140,20.- €	401,59.- €	73,92.- €	88,70.- €	60,33.- €	656,16.- €
C1	3º	----	115,60.- €	323,83.- €	64,35.- €	81,04.- €	48,64.- €	535,02.- €
C2	4º	----	95,28.- €	238,14.- €	42,65.- €	54,82.- €	31,09.- €	352,91.- €
Agr. Per	5º	----	84,16.- €	210,33.- €	39,52.- €	54,36.- €	25,22.- €	312,87.- €

Los importes anteriores experimentarán en Ceuta, Melilla e Islas del Archipiélago Canario (excepto Tenerife y Gran Canaria) los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada Grupo:

GRUPO Ley 7/2007	Grupo Profesional C.U.	Índice Multiplicador (Admón. de Justicia)	En Islas del Archipiélago Canario, excepto Tenerife y Gran Canaria	Ceuta y Melilla
A1	1º	3,0	37,27.- €	53,34.- €
A2	2º	----	28,17.- €	40,69.- €
C1	3º	----	22,94.- €	32,64.- €
C2	4º	----	15,65.- €	21,98.- €
Agr. Per	5º	----	11,82.- €	16,35.- €

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL - Cuantías diarias en vigor desde 1-12-2005 (Acuerdo de Consejo de Ministros de 2-12-2005, publicado en BOE de 3-12-2005)

GRUPOS	Alojamiento	Manutención	Dieta Entera
Grupo 1: Altos Cargos	102,56.- €	53,34.- €	155,90.- €
Grupo 2: Cuerpos o Escalas de Grupos A y B	65,97.- €	37,40.- €	103,37.- €
Grupo 3: Personal no incluido en los anteriores	48,92.- €	28,21.- €	77,13.- €

Orden EHA/3770/2005, de 1-12-2005, publicada en BOE 3-12-2005. Cuantías en vigor desde 1-12-2005

Desplazamientos en vehículos particulares: Automóviles: 0,19.- €/Km. Motocicletas: 0,078.- €/Km.

CONTRA LOS RECORTES SALARIALES Y SOCIALES.

TODOS A LA HUELGA

8 DE JUNIO.